

INTERLOCUTORIO No.1130

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Lina Muñoz Garcés

Demandados: María del Pilar Zamorano Rentería y Otra

Radicación: 2020-00398-00

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a María del Pilar Zamorano Rentería y Rubiela Salazar pagar a favor de Lina Muñoz Garcés, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- \$280.000.00 por concepto de saldo del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2019.

1.2.- \$550.000.00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2020.

1.3.- \$1'100.000.00 equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento, pactados en contrato de arrendamiento por concepto de cláusula penal.

2.- ADVERTIR a la parte demandada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a la abogada Miryam Erazo de Vidal para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 073 DE HOY 8 DE
SEPTIEMBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1131

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Lina Muñoz Garcés

Demandados: María del Pilar Zamorano Rentería y Otra

Radicación: 2020-00398-00

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-368863 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali denunciado como propiedad de la demandada Rubiela Salazar. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 073 DE HOY 8 DE
SEPTIEMBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO